

C. HECHOS RELEVANTES

2026:

- a) Con fecha 27 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió oficio ordinario N° 6179, el cual instruye agregar revelaciones a A.F.P. Modelo y a los estados financieros de los Fondos de Pensiones Modelo. La Administradora complementó y modificó algunas notas presentadas.

Las notas modificadas son las que se indican a continuación:

Nota N° 18	Deudores y Acreedores Comerciales y otras cuentas por cobrar y pagar
Nota N° 25	Pensiones por pagar
Nota N° 26	Propiedad y capital de la administradora
Nota N° 28	Contratos de Prestación de Servicios
Nota N° 29	Remuneraciones del Directorio

Asimismo, es necesario señalar que la naturaleza de las observaciones no implicó la modificación del patrimonio, ni del resultado integral presentado por la compañía al 31 de diciembre de 2024.

- b) Con fecha 18 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió oficio ordinario N° 5319, el cual deja sin efectos oficios que indica, por haber devenido en litigiosa la materia relativa al destino de los intereses, reajustes y recargos asociados a cotizaciones pagadas con atraso.
- c) Con fecha 9 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió oficio ordinario N° 4730, el cual informa observaciones derivadas de la fiscalización al presupuesto preliminar presentado para concurrir al financiamiento de los gastos de administración de las Comisiones Médicas correspondientes al año 2026.
- d) Con fecha 24 de febrero de 2026, mediante Sesión Extraordinaria de Directorio N°140, se acordó aprobar los Estados Financieros de la Administradora para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025.
- e) Con fecha 5 de febrero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió un oficio ordinario N° 2385, el cual imparte instrucciones respecto a los Estados Financieros de la Administradora y los Fondos de Pensiones al 31 de diciembre de 2025, e instruye remitir, en forma conjunta con dichos Estados Financieros, informes elaborados por sus auditores externos.
- f) Con fecha 29 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 357, por la cual instruye la contabilización separada de gastos asociadas a inversiones de otros gastos de responsabilidad de las Administradoras. Modifica el Título VII del libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- g) Con fecha 26 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 1829, el cual modifica entrada en vigencia de la instrucción contenida en la NCG N° 339 sobre obligación de gestionar la interposición de demandas unificadas por intermedio del SUCC.

- h) Con fecha 22 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 356, por la cual perfecciona la regulación sobre la subcontratación de servicios de las AFP. Modifica el Título II sobre cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y ahorro previsional voluntario del Libro II, el Título III sobre servicios y publicidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Título V sobre contratación de servicios por las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Previsión Social y el Título IX sobre archivo de promotores, agentes de ventas y personal de atención de público de las Administradoras, todos del Libro V; ambos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- i) Con fecha 21 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 1310, el cual informa plazos de revisión de los Estados Financieros Auditados de los Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantía, Fondo Autónomo de Protección Previsional, Administradoras y Administrador a diciembre de 2025.
- j) Con fecha 12 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 636, el cual fija la nueva tasa del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia a informar a las entidades recaudadoras de cotizaciones, la tasa de empleador del seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) de 1,54%, a contar del pago de las cotizaciones de las remuneraciones y rentas del mes de enero de 2026. Lo anterior producto de una tasa SIS para hombres de 1,54% y de 1,27% para mujeres.
- k) Con fecha 9 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 355, por la cual modifica el Título V sobre registro de proveedores de AFP y contratación de servicios por las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Previsión Social, del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- l) Con fecha 9 de enero de 2026, se realizó aporte de Capital Social, de 1.000 acciones nominativas, y de una misma serie, a la Sociedad Anónima Cerrada “Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones S.A.”.
- m) Con fecha 9 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emite Resolución Exenta N° 27, la cual fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de Salud y de la Ley de Accidentes del Trabajo.
- n) Con fecha 9 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emite Resolución Exenta N° 26, la cual fija tope imponible vigente durante el año 2026 para el pago de cotizaciones previsional al Seguro de Cesantía.
- o) Entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros, no han ocurrido otros hechos posteriores de carácter financiero o de otra índole que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

2025:

- a) Con fecha 29 de noviembre de 2025, mediante Escritura Pública, Repertorio N° 4047-2025, se constituyó la Sociedad Anónima Cerrada “Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones S.A.”, cuyo objetivo principal es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 19 del D. L. N° 3.500, de 1980, y a la Ley N° 21.735 sobre Reforma de Pensiones. El capital social de esta nueva compañía está compuesto por las siete Administradoras de Fondos de Pensiones existentes.

- b) Con fecha 3 de septiembre de 2025, mediante Resolución N° 171 la Superintendencia de Pensiones aplicó una multa equivalente a 885 Unidades de Fomento, al infringir lo dispuesto a lo indicado en el Libro III, Título I, Letra D, Pensión de Invalidez, Capítulo XII. Interconsultores, Número N° 2. Letra c), del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- c) Con fecha 8 de agosto de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 345, la cual crea el plan de cuentas y manual de cuentas del FAPP, Ley N°21.735 y modifica el Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- d) Con fecha 5 de agosto de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 343, por la cual modifica el Título I del Libro III y Título VIII del Libro V, del Compendio de Normas de Pensiones, de acuerdo con la Ley N°21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias.
- e) Con fecha 29 de julio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 341, por la cual imparte instrucciones sobre el Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión establecido por el artículo 61 bis del D. L. N° 3.500, de 1980. Modifica la Norma de Carácter General N° 218 de la Comisión para el Mercado Financiero y el Título II del III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.
- f) Con fecha 18 de julio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 340, por la cual modifica el Libro IV, Título x Conflictos de Intereses. Deberes Fiduciarios.
- g) Con fecha 17 de julio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 12.951, el cual se instruye a las AFP elaborar e implementar un plan de Información Integral en el marco de la implementación de la Ley N° 21.735.
- h) Con fecha 15 de julio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 339, por la cual se modifica el Título IX sobre cobranza de cotizaciones previsionales, del Libro II, del compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- i) Con fecha 9 de julio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 12.439, el cual informa tasa de empleador para el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia de 1,88% a contar de las cotizaciones de las remuneraciones y rentas del mes de julio de 2025.
- j) Con fecha 7 de julio de 2025, mediante Sesión Extraordinaria de Directorio, se aceptó la renuncia presentada por don Tomás Izcúe Elgart al cargo de Director Suplente, por motivos estrictamente personales, la cual tendrá efecto a contar del día 30 de junio de 2025. También se informó que el nuevo proceso de designación de un nuevo Director Suplente será en la próxima Junta Ordinaria de Accionista, la cual se celebrará como cada año en abril de 2026.
- k) Con fecha 6 de junio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 10.299, el cual instruye a las A.F.P. elaborar e implementar un Plan de Información dirigido a los empleadores, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.735.

- l) Con fecha 5 de junio de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Norma de Carácter General N° 336, por la cual se dictaron las instrucciones de carácter obligatorio para las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Previsión Social, respecto de la recaudación de las nuevas cotizaciones de cargo del empleador establecidas en la ley N° 21.735. Modifica el Título III sobre Administración de Cuentas Personales del Libro I y el Título VII sobre contabilidad de los Fondos de Pensiones y de las Administradoras de Fondos de pensiones del Libro IV, todos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- m) Con fecha 16 de mayo de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 8.755, el cual informa proceso de licitación para la administración del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
- n) Con fecha 24 de abril de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 7.087, el cual emite comentarios a nueva versión de Bases de Licitación para la Administración del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
- o) Mediante Décimo Octava Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2025, el Directorio acordó lo siguiente:
- Se aprobó la Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, de los Estados Financieros auditados y del Informe que al respecto presente el auditor externo correspondiente al 31 de diciembre de 2024.
 - Se presentó por parte del Directorio, informe sobre los fundamentos y opciones que la Junta Ordinaria de Accionistas debe tener en consideración para la elección de la empresa auditora externa.
 - Se designó como auditor externo para el año 2025 a la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada.
 - Se acordó distribuir y pagar un Dividendo Definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2024 de \$4.180,61 por acción, que se pagará a partir del 20 de mayo de 2025.
 - Se acordó la remuneración del Directorio.
 - Se designó el periódico en que deberán publicarse los avisos de citación a Juntas de Accionistas.
 - Se informó acerca de las operaciones a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas.
- p) Con fecha 30 de abril de 2025, de acuerdo a la Décimo Octava Junta Ordinaria de Accionistas, se acordó distribuir un dividendo definitivo, con cargo a las utilidades del ejercicio 2024 ascendente a \$4.180,61.- por cada acción, el cual será cancelado con fecha 20 de mayo de 2025 por un monto de M\$15.000.029. Este dividendo definitivo, más el dividendo provisorio cancelado con fecha 12 de noviembre de 2024, por un monto de M\$10.000.007, corresponden al 47% de las utilidades del ejercicio 2024.

- q) Con fecha 17 de abril de 2025 se realiza publicación de Disolución de la Sociedad Inversiones Atlántico Norte Limitada, la cual posee el 9,61% de las acciones de A.F.P. Modelo S.A. Esta sociedad de responsabilidad Limitada constituida por escritura pública de fecha 7 de enero de 2016, fue disuelta por la unanimidad de sus socios, acordando y asignándose entre los socios el patrimonio e inversiones que la sociedad tenía, esto en base a las proporciones correspondientes de participación en el capital social. En el caso de las inversiones que se mantenían en A.F.P. MODELO, las mismas fueron traspasadas con fecha 15 de abril de 2025, según consta en Escritura Pública de fecha 12 de marzo de 2025 otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Patricia Valentina Manriquez Huerta.
- r) Con fecha 10 de abril de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N°6.108, el cual autoriza publicación de Estados Financieros Auditados de A.F.P. Modelo S.A., correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024.
- s) Con fecha 4 de abril de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 5.787, el cual instruye agregar revelaciones a A.F.P. Modelo y a los estados financieros auditados de los Fondos de Pensiones Modelo. La Administradora complementó y modificó algunas notas presentadas.

Las notas modificadas son las que se indican a continuación:

Nota N° 2	Bases de Preparación
Nota N° 6	Ingresos Ordinarios
Nota N° 10	Saldos y transacciones con Entidades Relacionadas
Nota N° 15	Instrumentos Financieros
Nota N° 17	Propiedades, Planta y Equipos
Nota N° 31	Pagos anticipados
Nota N° 37	Otras Revelaciones

Asimismo, es necesario señalar que la naturaleza de las observaciones no implicó la modificación del patrimonio, ni del resultado integral presentado por la compañía al 31 de diciembre de 2024.

- t) Con fecha 26 de marzo de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 5.275 el cual comunica sentencia de la Excm. Corte Suprema, de 13 de marzo de 2025 sobre los Oficios Ordinarios N° 22.330 de 2022 y N°351 de 2023, de esta Superintendencia.
- u) Con fecha 26 de marzo de 2025, fue publicado en el Diario Oficial la promulgación de la Ley Nro. 21.735, la cual crea un nuevo sistema de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la pensión garantizada universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias.
- v) Con fecha 17 de febrero de 2025, se recibe información desde el Servicio de Impuestos Internos por el término de giro de la sociedad Inversiones Atlántico Norte Limitada, se está a la espera de confirmación por la nueva distribución de accionistas.

- w) Con fecha 13 de febrero de 2025, la Superintendencia emitió Norma de Carácter General N° 330, por la cual modifica el Título X Conflictos de Intereses del Libro IV, del compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- x) Con fecha 5 de febrero de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 2.403, el cual informa plazos de revisión de los Estados Financieros Auditados de los Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantía y Administradoras a diciembre de 2024.
- y) Con fecha 29 de enero de 2025, el Congreso Nacional aprobó la reforma previsional, introduciendo cambios significativos en el sistema de pensiones del país, los cuales serán implementados gradualmente en periodos posteriores a la publicación la ley. Esta reforma contempla modificaciones como una nueva cotización de cargo del empleador, compensación a mujeres por la mayor expectativa de vida, beneficio por año cotizado, aumento de la PGU, reemplazo de los multifondos por los fondos generacionales, sistema de cobranza previsional centralizado, licitación de stock de afiliados, nuevo Fondo Autónomo de Protección Previsional, entre otros aspectos. La Administración se encuentra evaluando los posibles impactos en la implementación de esta reforma.
- z) Con fecha 15 de enero de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 823 el cual se autoriza giro desde cuenta corriente del Banco Crédito Inversiones del Fondo de Pensiones Tipo B.
- aa) Con fecha 9 de enero de 2025, la Superintendencia de Pensiones emite Resolución Exenta N° 48, la cual fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de Salud y de la Ley de Accidentes del Trabajo.
- bb) Con fecha 8 de enero de 2025, la Superintendencia de Pensiones informa que, a partir del próximo 1 de febrero de 2025, la Pensión Garantizada Universal (PGU) subirá a un nuevo monto de \$ 224.004 mensuales, desde el valor actual de \$ 214.296. El reajuste de este beneficio de 128 cargo fiscal fue instruido por la Superintendencia de Pensiones mediante un oficio enviado al Instituto de Previsión Social (IPS).
- cc) Con fecha 7 de enero de 2025, la Superintendencia de Pensiones emitió Oficio Ordinario N° 166, por el cual fija tasa de empleador para el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) de 1,38%, a contar del pago de las cotizaciones de las remuneraciones y rentas del mes de enero de 2025. Lo anterior producto de una tasa SIS para hombres de 1,38% y de 1,05% para mujeres.